Expediente No. 65764

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
22 AGO 2012
RECIBIDO
Hora: 10:30 Firma:

Guayaquil, 6 de julio del 2012

Señor
Intendente de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Ingeniero Alberto Luis Swett Morales, por los derechos que represento de la Compañía BLIX S.A., ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo:

Que por escritura pública de fecha 5 de abril del 2012 otorgada ante el Dr. Roger Arosemena Benites, Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, se realizó la liquidación de la sociedad conyugal SWETT-ABUHAYAR, por la cual se realizó el siguiente cambio accionario en el capital de mi representada:

Yo Alberto Luis Swett Morales me quedo con el 30,06% de las acciones de la Compañía BLIX S.A.; y la Señora Jacqueline de Lourdes Abuhayar de Swett se queda con el 69,94% del capital accionario de la Compañía BLIX S.A.

Por lo cual se está procediendo a anular los títulos anteriores y a emitir los nuevos títulos de la Compañía de la siguiente forma:

1. Título número uno contentivo de 7.515 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, perteneciente al Sr. Alberto Luis Swett Morales, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 090321122-5
2. Título número dos contentivo de 17.485 acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, perteneciente a la Sra. Jacqueline de Lourdes Abuhayar de Swett, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 090891511-9

Solicitándole se sirva ordenar a quien corresponda se tomen nota de estos cambios en los registros pertinentes a su cargo, para lo cual se servirá encontrar un testimonio de la antes referida escritura.

Particular que comunico para los fines de Ley.

Atentamente.

Alberto Luis Swett Morales
Gerente General

1 3406
6764

PRIMER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:

PROTOCOLIZACIÓN: ----------
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA ENTRE LOS CÓNYUGES INGENIERO ALBERTO LUIS SWETT MORALES Y SEÑORA JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR HANZE DE SWETT.-.-.-.-.-.-
GUAYAQUIL, 01 DE JUNIO DEL 2012.-

ESCRITURA NÚMERO: 2407

PROTOCOLIZACIÓN:----------

PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA ENTRE LOS CÓNYUGES INGENIERO ALBERTO LUIS SWETT MORALES Y SEÑORA JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR HANZE DE SWETT.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

GUAYAQUIL, 01 DE JUNIO DEL 2012.-.-.-.-.

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTÓN GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.-.
No. 0054-2012

En la ciudad de Guayaquil, el día de hoy viernes uno de junio del año dos mil doce, a las quince horas, ante mí, ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES, Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen los cónyuges Ingeniero ALBERTO LUIS SWETT MORALES, por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 090321122-5; y señora JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR HANZE DE SWETT, por sus propios y personales derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número 090891511-9 y me presentan un ejemplar del Diario EL TELÉGRAFO del día lunes treinta de abril del año dos mil doce, en el que consta publicado el extracto que fuera conferido por esta Notaría, dando a conocer al público la Liquidación de la Sociedad Conyugal otorgada entre: ALBERTO LUIS SWETT MORALES y JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR HANZE DE SWETT.- El recorte del aviso se agrega a esta Acta Notarial; en virtud de no haberse presentado oposición alguna a esta Liquidación de Sociedad Conyugal dentro del término de veinte días hábiles, en aplicación a la facultad prevista en el numeral 23 del Art. 18 de la Ley Notarial, dispongo la inscripción en los Registros correspondientes de la escritura pública de Liquidación de Sociedad Conyugal, otorgada ante mí el cinco de abril del año dos mil doce. Concluida que fue la presente diligencia, levanto el acta pertinente la misma que leída en alta voz por mí, el Notario, a los comparecientes quienes manifiestan su conformidad y firman en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe. Procedo a protocolizar la presente acta y el recorte del aviso pertinente en el archivo de la Notaría Trigésimo Quinta a mi cargo. Senté razón de esta

diligencia al margen de la escritura de Liquidación de Sociedad Conyugal antes referida.

ING. ALBERTO LUIS SWETT MORALES
C.C. 090321122-5

SRA. JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR HANZE DE SWETT
C.C. 090891511-9

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, hoy uno del mes de junio del año dos mil doce.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Dieciocho numeral Dos de la Ley Notarial vigente y a petición de la Abogada Patricia Solano Hidalgo, con Registro Profesional número ocho mil cuatrocientos ochenta y siete del Colegio de Abogados del Guayas, **PROTOCOLIZO** e incorporo al Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA ENTRE LOS CÓNYUGES INGENIERO ALBERTO LUIS SWETT MORALES Y SEÑORA JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR HANZE DE SWETT.- Guayaquil, uno de junio del año dos mil doce.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

SE PROTOCOLIZO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

AB. ROGER AROSEMENA BENITES NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

RAZÓN: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Treinta y Cinco de la Ley Notarial vigente, tomo nota de la PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL CELEBRADA ENTRE LOS CÓNYUGES INGENIERO ALBERTO LUIS SWETT MORALES Y SEÑORA JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR HANZE DE SWETT, al margen de la Escritura Pública de INVENTARIO, VALORACIÓN, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS CÓNYUGES INGENIERO ALBERTO LUIS SWETT MORALES Y SEÑORA JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR HANZE DE SWETT, otorgada ante mi, el cinco de abril del año dos mil doce.- Guayaquil, doce de junio del año dos mil doce.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

PRIMER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:

INVENTARIO, VALORACIÓN, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, PARTICIÓN EXTRA-JUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS CÓNYUGES INGENIERO ALBERTO LUIS SWETT MORALES Y SEÑORA JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR HANZE DE SWETT.-
GUAYAQUIL, 05 DE ABRIL DEL 2012.-

ESCRITURA NÚMERO: 1399

INVENTARIO, VALORACIÓN, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, PARTICIÓN EXTRA-JUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS CÓNYUGES INGENIERO ALBERTO LUIS SWETT MORALES Y SEÑORA JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR HANZE DE SWETT.-.

DSA

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil doce, ante mí, **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES,** Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: **a)** El señor **ALBERTO LUIS SWETT MORALES,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Comercial, con domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y personales derechos; y, **b)** La señora **JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR HANZE DE SWETT,** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio y residencia en Samborondón, de tránsito por esta ciudad, por sus propios y

personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase autorizar una de INVENTARIO, VALORACIÓN, LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por sus propios derechos, y por los que representaban de la sociedad conyugal que tenían formada, los cónyuges señores **ALBERTO LUIS SWETT MORALES** y **JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR HANZE DE SWETT.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Los comparecientes contrajeron matrimonio en la ciudad de Guayaquil, el día cinco de enero de mil novecientos noventa y uno, y como consecuencia quedó formada entre ellos la Sociedad Conyugal prevista en el Código Civil, la que posteriormente fue declarada **disuelta** por el señor

Abogado Roger Arosemena Benites, Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, mediante Acta Notarial de fecha dieciséis de marzo del año dos mil doce, protocolizada mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el veinte de marzo del año dos mil doce, inscrita el tres de abril del año dos mil doce, en el Registro Civil del cantón Guayaquil, al margen de la respectiva Inscripción de Matrimonio.- **TERCERA: INVENTARIO Y VALORACIÓN DEL HABER SOCIAL.-** Sobre la base de los antecedentes expuestos, **LOS OTORGANTES** declaran y reconocen que pertenece al haber de la sociedad conyugal que tuvieron formada, y proceden a inventariar y valorar los bienes que se detallan a continuación: **PRIMERO: DEL ACTIVO.- UNO.- Todo el capital accionario de la compañía BLIX S.A.:** cuyas acciones tienen el valor nominal de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, y un valor patrimonial de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US$966,899.42).- **DOS.- Todo el capital accionario de la compañía REPRIMSA S.A:** cuyas acciones tienen un valor nominal de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y un valor patrimonial de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (US$329,587.83).- **TRES.- MENAJE DE CASA DE PROPIEDAD DE LOS CÓNYUGES:** Valorado en CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$50,000.00).- **SEGUNDO: DEL PASIVO.-** Los cónyuges Swett-Abuhayar reconocen que la sociedad conyugal por ellos formada adeuda a la señora Jacqueline de Lourdes Abuhayar Hanze de Swett la cantidad de Setecientos Sesenta y Cinco mil ciento treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y ocho centavos de dólar, por aportes y préstamos personales que la antes referida señora de manera individual hizo a la compañía BLIX S.A. de propiedad de la sociedad conyugal, con dinero de su propio y exclusivo peculio, deuda que se encuentra registrada en el balance de la compañía.- **CUARTA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, DIVISIÓN, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL HABER SOCIAL:** De conformidad con la facultad que les confiere el artículo dieciocho de la Ley Notarial, **LOS OTORGANTES** declaran y convienen la presente LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD COYUGAL, para lo cual proceden libre y voluntariamente a dividir, valorar y adjudicar el haber social, en los términos siguientes: **A) BIENES Y PASIVOS QUE CORRESPONDEN A LA SEÑORA JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR**

HANZE.- A.UNO) Todo el menaje de casa, valorado en CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$50,000.00).- **A.DOS)** La totalidad del capital accionario de la compañía REPRIMSA S.A valorado en Trescientos veintinueve mil quinientos ochenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y tres centavos de dólar.- **A.TRES)** El sesenta y nueve coma noventa y cuatro por ciento (69,94%) del capital accionario de la compañía BLIX S.A. valorado en Seiscientos setenta y seis mil doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cinco centavos de dólar.- **A. CUATRO)** Así mismo corresponderá a la señora Jacqueline de Lourdes Abuhayar Hanze de Swett asumir por sí sola el pasivo de Setecientos sesenta y cinco mil ciento treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y ocho centavos de dólar que tiene la compañía BLIX S.A. para con ella y acordar de manera individual o independiente la forma en que el mismo se cancelará. CON LO CUAL EL TOTAL DEL PORCENTAJE QUE SE ADJUDICA A LA SEÑORA JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR HANZE DE SWETT EN LA SOCIEDAD CONYUGAL SWETT-ABUHAYAR ASCIENDE A DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR.- **B) BIENES QUE CORRESPONDEN AL SEÑOR ALBERTO LUIS SWETT MORALES.- B.UNO)** El treinta coma cero seis por ciento (30,06%) de las acciones de la compañía BLIX, S.A., valoradas en DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US$290,678,97) siendo este el porcentaje que se le adjudica dentro de la sociedad conyugal que se liquida.- **QUINTA: DECLARACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO:-** No obstante la liquidación de bienes que antecede, de la sociedad conyugal Swett-Abuhayar que se realiza por este instrumento, los cónyuges intervinientes, libremente y de común acuerdo resuelven que independiente de esta partición y liquidación de bienes, ambos cónyuges continuarán teniendo de por vida el usufructo de todos los bienes que adquirieron en su sociedad conyugal y que se encuentran enumerados en la Cláusula Tercera de este instrumento.- **SEXTA: ACEPTACIÓN, INSCRIPCIONES Y ANOTACIONES.- LOS OTORGANTES** dejan constancia expresa por medio de esta escritura que se encuentran absolutamente satisfechos de las respectivas liquidaciones, y posteriores adjudicaciones

...elto por sentencia de Div...
...fecha ...
...chiva ...
f.) ...
J.
...separación conyugal ...
...s del presente matrimoni...
...del Juez ...
... con fecha
...copia se archiva .
..., de ...de 19...

f.) ...
Jefe de Oficina

...declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del ... con fecha ... cuya copia se archiva. ..., de ...de 19....

f.) ...
Jefe de Oficina

Mediante Escritura Pública, dictada por **AB. ROGER AROSEMENA BENITEZ** Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, con fecha: 16 de Marzo del 2012. Declara: **DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL O DE GANANCIALES,** entre los cónyuges: **ALBERTO LUIS SWETT MORALES Y JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR HANZE.** Comprobante de pago, banco del Pacifico No. 5111210, valor $ 10,oo de fecha: 30-03-2012. Guayaquil, 3 de Abril del 2012.

Ab. Wilson Berrúz Reyes
Asesoría Jurídica
Delegado

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 45 Acta 45

En Guayaquil Provincia de l Guayas
hoy día Cinco de Enero de mil novecientos noventa y uno
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de : **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** Alberto Luis Swett Morales
nacido en Guayaquil, el 4 de Julio de 19 44 de nacionalidad Ecuatoriana de profesión Ing. Comercial
con Cédula Nº 0903211225 domiciliado en esta ciudad de estado anterior Soltero hijo de Luis Swett (fallecido)
y de Piedad Morales

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Jacqueline de Lourdes Abuhayar Hanze nacida en Guayaquil, el 8 de Enero de 19 65 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Estudiante
con Cédula Nº 0908915119 domiciliada en esta Ciudad, de estado anterior divorciada; hija de Salah Abuhayar
y de Luisa Hanze (fallecida)

LUGAR DEL MATRIMONIO Guayaquil FECHA 5 de Enero de 1991

En este matrimonio legitimaron a su... hij...... comun..... llamad......

Lcdo. Roberto Martínez García
Delegado del Jefe Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Guayas
ENCARGADO

OBSERVACIONES :

FIRMAS : [signature] [signature] Jacqueline Abuhayar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación
ESPECIE VALORADA
USD. 5.00

Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación No. 0939

Año 1991 ... Tomo ... 1 ... 45 ... Acta 45 ...

... Mixto

C E R T I F I C O

Que es fiel copia ... de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☒ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ... ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012-04-24

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

☐ COPIA INTEGRA DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCIÓN ☐ CERTIFICADO BIOMÉTRICO

000000384752 [redacted] CÓDIGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 65764 Usuario: calache
Nombre: BLIX S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

				CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD $):	1.000,0000	
NO	IDENTIFICACIÓN	SOCIO	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	ACTUALIZACIÓN
1	0908915119	ABUHAYAR HANZE DE SWETT JACQUELINE DE LOURDES	ECUADOR	NACIONAL	150,8000	
2	0903211225	SWETT MORALES ALBERTO LUIS	ECUADOR	NACIONAL	849,2000	
				TOTAL (USD $):	1.000,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 06/02/2012 10:28:03

Sr. Christian Alache Vera
Delegado del Secretario General

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES
06 MAR 2012
Christian Alache
GUAYAQUIL

FECHA DE EMISIÓN: 06/03/2012 10:54:32

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 19605 Usuario: hsanabria
Nombre: REPRIMSA SA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

				CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD $):		800,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0908915119	ABUHAYAR HANZE DE SWETT JACQUELINE DE LOURDES	ECUADOR	NACIONAL	380,0000	
2	0903211225	SWETT MORALES ALBERTO LUIS	ECUADOR	NACIONAL	420,0000	
				TOTAL (USD $):	800,0000	

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 27/01/2012 11:14:12

Héctor Sanabria
Delegado del Secretario General

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS REGISTROS DE SOCIEDADES 05 MAR 2012 Héctor Sanabria

FECHA DE EMISIÓN: 05/03/2012 12:10:35

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como *dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas*". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

AB. ROGELIO ... BENITES NOTARIA ... QUINTA CANTON GUAYAQUIL REPÚBLICA DEL ECUADOR

del haber social efectuadas entre ellos, las que por ende aceptan expresamente, no teniendo nada que reclamarse entre sí por este concepto, ya que la forma en que han efectuado la adjudicación del haber social es la más conveniente para sus intereses personales, por lo que renuncian de presente y de futuro, de manera definitiva a cualquier cambio o reclamo sobre la misma, conviniendo en forma expresa darle al inventario, avalúo y liquidación efectuada la calidad de sentencia ejecutoriada de última instancia y cosa juzgada, por lo que cada uno de LOS OTORGANTES se convierten en propietarios individuales de los respectivos bienes que se les adjudica.- **SÉPTIMA.- GASTOS:** Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente Escritura Pública, así como los de la inscripción en los Registros correspondientes, serán de cargo de ambos cónyuges.- **OCTAVA.- AUTORIZACIÓN:** Los señores ALBERTO LUIS SWETT MORALES y JACQUELINE ABUHAYAR HANZE DE SWETT autorizan a la Abogada PATRICIA SOLANO HIDALGO, para que los patrocine en el trámite de aprobación Notarial de la Liquidación contenida en este instrumento, y para que pida las anotaciones marginales respectivas.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- (firma ilegible) **Patricia Solano**

Hidalgo. ABOGADA. Registro número ocho mil cuatrocientos ochenta y siete. Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega a este registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

ING. ALBERTO LUIS SWETT MORALES
C.C. 090321122-5
C.V. 295-0010

SRA. JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR HANZE DE SWETT
C.C. 090891511-9
C.V. 020-0001

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** de la Escritura Pública de INVENTARIO, VALORACIÓN, LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN DEL HABER DE LA SOCIEDAD CONYUGAL QUE CELEBRAN LOS CÓNYUGES INGENIERO ALBERTO LUIS SWETT MORALES Y SEÑORA JACQUELINE DE LOURDES ABUHAYAR HANZE DE SWETT, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO